



**RESOLUCION No. 174
(28 de JULIO de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON, MAGDALENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el alcalde del Municipio de San Zenón, Magdalena, suscribió el contrato de "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN PARA APOYO LOGISTICO Y ASISTENNCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLORICAS, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES EN HONOR A SAN ZENEN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN - MAGDALENA":

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: **en el artículo 2.2.1.2.3.1.12º Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **En el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011.

Que en el acápite de **GARANTÍAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CA-2025-003**, suscrito entre EL **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA** y la **FUNDACIÓN SKANDINAVIA**, identificada con Nit N° 901745939-6 y representada legalmente por JERSON JESID GONZALEZ ROSADO, identificado con la CC. N°1.00.156.622, se estableció:



El asociado de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Termino de Duración del Contrato y 4 Meses mas
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	15%	Termino de Duración del Contrato y 3 Años mas
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo	100% del Valor Anticipo	Termino de Duración del Contrato y 4 Meses mas

Adema el proponente debe poseer: 1) Póliza de accidentes personales. 2) Responsabilidad civil extracontractual que deberá al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona) Daño a bienes de terceros) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 smmlv

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CA-2025-003**, suscrito entre EL **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA** y la **FUNDACIÓN SKANDINAVIA**, presento y/o aportó POLIZA No. 75-44-101145630 - *anexo 1*, expedidas el día veintiún (28) de Julio de 2025, por la compañía de seguros - SEGUROS DEL SURA, Identificada con Nit. No. 890.903.407-9 Que, considerando lo siguiente:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	25-JUL-2025	02-DIC-2025	\$102.200.000,00	\$101.920
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-JUL-2025	02-DIC-2025	\$29.200.000,00	\$29.120
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-JUL-2025	01-AGO-2028	\$43.800.000,00	\$370.608

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	\$85.410.000,00	\$85.410.000	0%	\$84.034	\$15.966	\$100.000

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas de seguro de Garantía Única De Cumplimiento en favor de entidades estatales aportada por **FUNDACIÓN SKANDINAVIA, identificada con Nit N° 901745939-6 y representada legalmente por JERSON JESID GONZALEZ ROSADO, identificada con la CC. N°1.00.156.622, POLIZAS No 013001026906 Y No 4321147, por la compañía de seguros – SEGUROS DEL SURA , Identificada con Nit. No. 890.903.407-9** Que, considerando lo siguiente:

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	25-JUL-2025	02-DIC-2025	\$102.200.000,00	\$101.920
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-JUL-2025	02-DIC-2025	\$29.200.000,00	\$29.120
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-JUL-2025	01-AGO-2028	\$43.800.000,00	\$370.608

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	\$85.410.000,00	\$85.410.000	0%	\$84.034	\$15.966	\$100.000

Dado en el Despacho del señor alcalde Municipal de San Zenón, Magdalena, el día 28 de julio de 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUÍS MENDEZ BECERRA

Alcalde municipal
San Zenón, Magdalena